



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"ANO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 354-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 18 de noviembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTOS: el Informe Legal N° 209-2024-ALE/MDCH/CH/C. a Fs. 04, de fecha 11 de noviembre del 2024, emitido por el Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca; el Informe N° 1056-2024-ISF/SGIDUR/MDCH/CH Fs. 02, de fecha 11 de noviembre del 2024, rubricado por el Ingeniero Ignacio Supa Figueroa, Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 300-2024-VRBH-OSEL/MDCH, a Fs. 02, De fecha 08 de noviembre del 2024, Realizado por el Ing. Victor Raul Bellido Huarca, jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación; el Informe N° 1048-2024-ISF/SGIDUR/MDCH/CH, de fecha 06 de noviembre del 2024, elaborado por el Ingeniero Ignacio Supa Figueroa, Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Carta N° 036-2024/CCCH/RL, a Fs. 186, de fecha 05 de noviembre del 2024, realizado por Sr. Celestino Molina Patiño, Representante legal del Consorcio Cconchopata Chamaca: sobre la aprobación del Plan de Trabajo y la Programación de Obra "Mejoramiento de los Servicios Deportivos en el Estadio Deportivo Cconchopata del distrito de Chamaca, Provincia de Chumbivilcas, Departamento de Cusco". Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)"

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, *compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;*

Que, considerando el artículo 53° de la Ley 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, en la aprobación, ejecución y control del proceso presupuestario del sector público, donde establece dos tipos de ejecución presupuestal: la ejecución presupuestaria de las actividades y proyectos así como de sus respectivos componentes, se sujeta a los siguientes tipos: a) ejecución presupuestaria directa: se produce cuando el pliego con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos así como de sus respectivos componentes(...);

Que, mediante el Artículo 202° Actualización del Programa de Ejecución de Obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante (Decreto Supremo N° 344-2018-EF) inciso 202.1 señala expresamente que: "Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica";

Que, mediante el artículo 202° numeral 2 del mismo cuerpo, normativo "El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo,





Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual”;

Que, a través del artículo 202° numeral 3 indica: "El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes, así también en el inciso 202.4 señala: "Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1. el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos;

Que, mediante la Carta N° 036-2024/CCCH/RL, de fecha 05 de noviembre del 2024, presentado por Sr. Celestino Molina Patiño, con DNI N° 24812640, Representante Legal del Consorcio Cconchopata Chamaca, por medio del cual presenta el levantamiento de las observaciones notificadas y formuladas por el Ing. Victor Raul Bellido Huarca, Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación, con el Informe N° 286-2024-VRBH-OSEL/MDCH, respecto al PLAN DE TRABAJO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL ESTADIO CCONCHOPATA DEL DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO", teniendo como objetivo principal contar con una instalación cómoda para una buena práctica del deporte en el ámbito rural del distrito de Chamaca, adjuntando dicho plan de trabajo en 185 páginas, que contiene en sus anexos el Diagrama de Gantt Programación de Obra, también contiene la Propuesta Económica con Costos Directos, Gastos Generales, Utilidad e IGV, asimismo contiene el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado a la fecha de Inicio de Obra - en Forma Mensual, también anexa el Calendario de Utilización de Mano de Obra, anexa también el Calendario de Utilización de Maquinarias y Equipos, los Precios y Cantidades de Recursos Requeridos - Listado de Insumos y el Plan de Gestión de Medio Ambiente;

Que, considerando el Informe N° 1048-2024-ISF/SGIDUR/MDCH/CH, de fecha 06 de noviembre del 2024, elaborado por el Ing. Ignacio Supa Figueroa, Sub Gerente (E) de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; quien examinando el plan de trabajo presentado por el CONSORCIO CCONCHOPATA CHAMACA, solicitando evaluación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, a fin de dar continuidad con su aprobación de la misma y la ejecución de la obra conforme a los plazos y términos establecidas en el CONTRATO N° 1-2024-UL/LP/GM/MDCH-HUDBAY PERU S.A.C. y la DIRECTIVA INTERNA N° 001-2020-MDCH-CH GESTIÓN DE LAS CONTRATACIONES CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO QUE PROVENGAN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CHAMACA Y HUDBAY PERU S.A.C.

Que, verificando el Informe N° 300-2024-VRBH-OSEL/MDCH, a Fs. 02, de fecha 08 de noviembre del 2024, realizado por el Ing. Victor Raul Bellido Huarca, Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación; indicando que en cumplimiento al Numeral 7.2.3 de la Directiva Interna N° 001-2020-MDCH-CH, GESTIÓN DE LAS CONTRATACIONES CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO QUE PROVENGAN DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CHAMACA Y HUDBAY PERU S.A.C, el inspector de obra efectúa la evaluación y otorga la conformidad del plan de trabajo presentado por la empresa CONSORCIO CCONCHOPATA CHAMACA, para la ejecución de la obra, además indica: Por lo expuesto, revisado los documentos del plan de trabajo para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL ESTADIO CCONCHOPATA DEL DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO" presentado por la empresa CONSORCIO CCONCHOPATA CHAMACA, el cual cuenta con el levantamiento de observaciones, por lo que esta oficina otorga la conformidad para que prosiga su respectiva aprobación por parte de la Municipalidad Distrital de Chamaca;

Que, conforme al Informe N° 1056-2024-ISF/SGIDUR/MDCH/CH Fs. 02 + un CD (ARCHIVO DIGITAL PLAN DE TRABAJO ESTADIO CCONCHOPATA), de fecha 11 de noviembre del 2024, rubricado por el Ing. Ignacio Supa Figueroa, Sub Gerente (E) de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, donde en sus conclusiones menciona que la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, aprueba el plan de trabajo de la ejecución de la obra y la programación de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL ESTADIO DEPORTIVO CCONCHOPATA DE LA CAPITAL DEL DISTRITO DE CHAMACA-CHUMBIVILCAS-CUSCO", con levantamiento de observaciones presentada por el CONSORCIO CCONCHOPATA CHAMACA, a fin de dar continuidad con su aprobación por parte de la Municipalidad Distrital de Chamaca, en cumplimiento del CONTRATO N° 1-2024-UL/LP/GM/MDCH/C-HUDBAY PERU S.A.C. y la DIRECTIVA INTERNA N° 001-2020-MDCH-CH GESTIÓN DE LAS CONTRATACIONES CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO QUE PROVENGAN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CHAMACA Y HUDBAY PERU S.A.C., solicitando aprobación mediante acto resolutorio del plan de trabajo y la programación de la obra antes mencionada, previa opinión del Área de Asesoría Jurídica de la Entidad;



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Que, estando al Informe Legal N° 209-2024-ALE/MDCH/CH/C, a Fs. 04 de fecha 11 de noviembre del 2024, emitido por el Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quien habiendo verificado los informes en mención y haciendo una valoración conjunta de las normas legales y amparándolo jurídicamente. Previo análisis, concluye: "Que, esta asesoría legal opina conforme a los informes que sustentan y estando en la norma legal es **procedente** aprobar plan de trabajo y programación de obra, se apruebe mediante acto resolutivo";

Que, con proveído de Gerencia Municipal N° 6673-2024, de fecha 18 de noviembre del 2024, por medio del cual, el Gerente Municipal autoriza la emisión de acto resolutivo conforme a lo requerido;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; Ley 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado; el Programa de Ejecución de Obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante (Decreto Supremo N° 344-2018-EF), y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE TRABAJO Y PROGRAMACIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL ESTADIO CCONCHOPATA DE LA CAPITAL DEL DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO", plan de trabajo y programación que consta de 185 páginas, conforme a lo presentado por el CONSORCIO CCONCHOPATA CHAMACA, y conforme a los informes técnicos que lo sustentan y que pasan a ser parte integrante de esta resolución de alcaldía,

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, conjuntamente con la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación ; y demas unidades organicas competentes realizar las acciones administrativas pertinentes que conlleven el fiel cumplimiento del plan de trabajo y programación aprobada en el artículo precedente.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución de Alcaldía al contratista CONSORCIO CCONCHOPATA CHAMACA, mediante correo consmolisal@hotmail.com y a la Empresa Minera HUBBAY PERU SAC., para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Unidad de Tecnología de información, cumplan con notificar y publicar la presente Resolución en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, www.gob.pe/munichamaca

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
CHAMACA
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE